

Secretaria. 29/10/21

Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por MARLY ZULAY TORRES HERNANDEZ Contra PAOLA CASTRO HERRERA. Informándole que el apoderado de la demandante solicita se ordene el emplazamiento de la demanda. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON O.  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintinueve (29) de octubre de 2021

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MARLY ZULAY TORRES HERNANDEZ
DEMANDADO	PAOLA CASTRO HERRERA
RADICADO	2017-00537-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el suscrito a pronunciarse sobre el reconocimiento de personería al nuevo apoderado judicial de la demandante, señalar diligencia de secuestro y pronunciarse obre la solicitud de emplazamiento a la demandada.

CONSIDERACIONES

Verificado que la notificación personal efectuada a la demandada PAOLA CASTRO HERRERA, no fue surtida con ocasión a que la empresa de correo certifica que la manzana E lote 14, no existe o la misma se encuentra errada, por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos Núm. 4, del art. 291, 293 Y 108 del Código General del Proceso, y el articulo 10 del Decreto 806/20, que indica:

*"ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

De igual manera, se señalará fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 225-8849 de propiedad de la demandada.

Teniendo en cuenta que el secuestre designado falleció se procederá a nombrar nuevamente.

Por lo que, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE personería al abogado JAIRO ENRIQUE ROBAYO IRRAGORI, identificado con C.C: No. 19.580.009 y T.P. 83155, en los términos y facultades del poder a él conferido por la demandante MARLY ZULAY TORRES HERNANDEZ.

SEGUNDO: Emplácese a la demandada PAOLA CASTRO HERRERA, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, comparezca a recibir

notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso de la referencia.

Hágase la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, de conformidad con el art. 10 del D.to 806/20.

TERCERO: SEÑALESE, el día treinta (30) de noviembre de 2021, a las 09:00 a.m. a fin de celebrar diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 225-8849 de propiedad de la demandada PAOLA CASTRO HERRERA

CUARTO: DESIGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia al señor EDILBER ECHEVERRIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará su designación y contará con el término de cinco (5) días para aceptar el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 036**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **02 de NOVIEMBRE de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria